

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACION A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

1) Principios de necesidad y eficacia

La iniciativa normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, y se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

Como se indica en la memoria justificativa de este Decreto, resulta necesario adecuar los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados mediante el Decreto 88/1994, de 19 de abril, para incluir dentro de su objeto y fines institucionales el servicio de “Salud Responde”, y la gestión para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias, se considera necesaria y oportuna por razones de eficiencia, eficacia y economía del gasto público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Los cambios de paradigma y la necesidad de control, seguimiento domiciliario y prevención de exacerbaciones en pacientes crónicos hacen que el Sistema Sanitario precise una puerta de acceso más amplia, eficiente y eficaz en la gestión del previsible incremento de flujo de información clínica que supondrán las nuevas tecnologías. Adicionalmente, las personas con discapacidad, falta de movilidad, dificultades de manejo y/o acceso a la tecnología precisan una respuesta. Se trata de posibilitar que los actuales servicios incorporen y coordinen las ventajas para la ciudadanía que pueden aportar las nuevas tecnologías con el menor gasto posible, desde una puerta de entrada única y ya preparada, siendo así más eficientes

2) Principio de proporcionalidad

La iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, sin restringir derechos ni imponer obligaciones distintas a las ya previstas en la legislación vigente.

La posible solución alternativa sería más costosa económicamente y organizativamente pues supondría la desintegración del servicio “Salud Responde” prestándose a través de distintos servicios de información respecto de las competencias materiales que podrían tener otras entidades prestadoras de los servicios públicos sanitarios en Andalucía, por lo que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios

3) Principio de seguridad jurídica

Se garantiza este principio pues el borrador de Decreto resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.



Código Seguro de Verificación: VH5DPY6DXZVHSGPLM9A6DXJK7K2JUN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                     |        |            |
|-------------|-------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA  | 09/01/2020 |
| ID. FIRMA   | VH5DPY6DXZVHSGPLM9A6DXJK7K2JUN      | PÁGINA | 1/2        |

4) Principio de transparencia

En primer lugar, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación en la elaboración de la norma mediante la consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía, desde el día 20 de diciembre de 2019 al 3 de enero de 2020, ambos inclusive, que se ha realizado, al amparo del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al contenido del texto, las bases y los objetivos de esta iniciativa aparecen en la parte expositiva del proyecto de Decreto.

Finalmente, durante la tramitación de la norma se procederá a realizar trámite de audiencia e información pública para posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a los documentos del proceso de elaboración, en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

5) Principio de eficiencia

Esta iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Como se expresa en la memoria económica del proyecto de decreto, la disposición en sí misma no dará lugar a coste alguno para EPES, así como para la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de sus entes instrumentales, ya que su objeto es incluir dentro de su objeto y fines institucionales el servicio de “Salud Responde”, y la gestión para el acceso no presencial de la ciudadanía a las prestaciones sanitarias.

**LA VICECONSEJERA**

Código Seguro de Verificación:VH5DPY6DXZVHSGPLM9A6DXJK7K2JUN. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

|             |                                     |        |            |
|-------------|-------------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO | FECHA  | 09/01/2020 |
| ID. FIRMA   | VH5DPY6DXZVHSGPLM9A6DXJK7K2JUN      | PÁGINA | 2/2        |